



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

## Secretaría General

### ACTA 001- PRIMERA SESIÓN 10 DE JUNIO DE 2019 GESTIÓN ADMINISTRATIVA 2019-2023

En la ciudad de Tena, a los diez días del mes de junio, del año dos mil diecinueve, a las 10:30, previa convocatoria formulada por disposición del señor Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, Doctor Edison Gustavo Chávez Vargas, en ejercicio fiscal de las atribuciones que le otorgue, el literal c), del artículo 50, del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, así como la disposición emanada del artículo 92 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de Democracia, bajo su dirección y con asistencia de las siguientes señoritas, señoras y señores Consejeros Provinciales:

Señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Viceprefecta Provincial de Napo;  
Licenciado Carlos Alonso Guevara Barrera, Alcalde del Cantón Tena;  
Ingeniero Telmo Andrés Bonilla Abril, Alcalde del Cantón Archidona;  
Abogado Isaías Bartolomé Paschoa Gualli, Alcalde del Cantón de Arosemena Tola;  
Profesor Franklin Oswaldo Rosero Núñez, Alcalde del Cantón Quijos;  
Ingeniero Álvaro Javier Chávez Vega, Alcalde del Cantón El Chaco;  
Señor Luis Alfredo Salazar Mora, Presidente del GAD Parroquial de Gonzalo Díaz de Pineda;  
Licenciada Rosa Elvira Cerdá Tápu, Presidenta del GAD Parroquial de Muyuna;  
Señora Cintya Fernanda Ortiz González, Presidenta del GAD Parroquial de Papallacta;

Participan en esta sesión los señores Directores de Gestión y de Apoyo del Gobierno Autónomo Provincial de Napo:

Ingeniero Alfredo Escobar Yasuma, Director de Gestión de Planificación;  
Doctor Manuel Paredes Mero, Director de Gestión de Procuraduría Síndica;  
Licenciada Belky Sánchez Troya, Directora de Gestión de Promoción y Comunicación;  
Ingeniero Tito Merino Quezada, Director de Gestión Administrativa;  
Economista Alcívar Manosalvas Mafla, Director de Gestión Financiera;  
Licenciado José Avilés Huatatoca, Director de Gestión Ambiental e Intercultural;  
Ingeniero Julio Fonseca García, Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje;  
Ingeniero Eduardo Cevallos Castillo, Director de Gestión de Vialidad e Infraestructura;  
Ingeniero Wider Frías Córdova, Director de Gestión de Fiscalización, Subrogante;  
Licenciada Nancy Ron Llori, Directora de Apoyo de Tesorería;  
Ingeniera Alba Molina Orellana, Directora de Apoyo de Contabilidad;  
Tecnólogo Eddy Castro Torres, Director de Apoyo de Gestión Tecnológica;  
Abogada Mónica Castro Osorio, Directora de Apoyo de Participación Ciudadana;  
Ingeniero Gonzalo Castro Romero, Director de Apoyo de Mantenimiento, Transporte y Maquinaria;  
Técnico Lenín Satama Ballesteros, Director de Apoyo de Riego y Drenaje;  
Licenciada Palmira Paredes Llori, Directora de Apoyo de Talento Humano;  
Ingeniera Norma Andi Tápu, Directora de Apoyo de Presupuesto, Encargada;  
Ingeniero José Robayo Bolaños, Asesor de Prefectura;  
Doctor Homero Merino Báez, Asesor de Prefectura;

Quienes integran el Consejo Provincial de Napo, por disposición del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los prescritos en los artículos 43 y 44 del COOTAD, tiene la calidad de Consejeros Provinciales, representantes cantonales y parroquiales, instalan y llevan a efecto la primera sesión de Consejo, gestión administrativa 2019-2023. Actúa como Secretaria General, Encargada, de la Entidad Provincial, licenciada Florisa Ibarra Acosta.

POR SECRETARIA, previa la constatación del quórum correspondiente, se da lectura a las credenciales de las señoras y señores Alcaldes, y presidentes de los GADS parroquiales rurales de la provincia de Napo, Miembros de la Cámara Provincial, lo cual, una vez llevado a cabo.

EL SEÑOR PREFECTO, expresa el saludo protocolario de bienvenida, y declara instalada la Sesión. A continuación procede con la lectura al

### ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y tratamiento del Orden del Día. Art. 317, inciso primero, del COOTAD.
2. Declaratoria de Constitución del Órgano Legislativo, gestión administrativa 2019-2023.
3. Lectura y suscripción del Acta de Constitución de Órgano Legislativo, gestión administrativa 2019-2023
4. Designación del Tercer Miembro de la Comisión de Mesa, según el Art. 10 de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Consejo Provincial, Comisiones, Delegaciones y Representaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.
5. Conformación de la Comisiones Permanentes, de acuerdo a lo determinado en el artículo 47, literal r) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD. (Arts. 326 y 327 del COOTAD).
6. Designación del Secretario o Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 317, inciso segundo y 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
7. Designación del Representante del GAD Provincial de Napo, en el Directorio de la Federación Deportiva Provincial de Napo.
8. Nominación de un Representante de los Consejeros Rurales, ante la Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, EP- EMPRODECO. (Art. 6 de la Ordenanza).
9. Autorización para la Utilización y Aplicación del nuevo Logotipo Institucional.
10. Asuntos Varios.
11. Clausura.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO.- Lectura y tratamiento del Orden del Día.

Analizado el Orden del Día, las señoras y señores consejeros, Miembros de la Cámara Provincial, lo aprueban sin modificación alguna.

**SEGUNDO.-** Declaratoria de constitución del órgano legislativo, período administrativo 2019- 2023.  
Art. 317, inciso primero, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

POR SECRETARÍA se procede con la lectura del oficio N°. CNE-DPN-2019-0214-Of, del Consejo Nacional Electoral, al que se anexa el acta de posesión de los representantes de los GADs parroquiales rurales de Napo, ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de acuerdo al siguiente detalle: licenciada Rosa Elvira Cerda Tápuy, Presidenta del GAD Parroquial Rural de San Juan de Muyuna; señora Cintya Fernanda Ortiz González, Presidenta del GAD Parroquial Rural de Papallacta; y, señor Luis Alfredo Salazar Mora, Presidente del GAD Parroquial Rural de Gonzalo Díaz de Pineda.

EL SEÑOR PREFECTO, agradece la presencia de la señorita Viceprefecta y de cada uno de los señores Consejeros Provinciales, les desea éxitos en cada una de sus actividades administrativas, profesionales y personales, y un excelente desempeño y gestión en cumplimiento del mandato popular, período administrativo 2019- 2023. El señor Prefecto concluye su intervención declarando constituido el Órgano Legislativo, de conformidad a lo prescrito en el artículo 317, inciso primero, del COOTAD.

**TERCERO.-** Lectura y suscripción del Acta de Constitución del Órgano Legislativo, gestión administrativa 2019- 2023, cuyo texto es el siguiente:

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, el diez de junio de dos mil diecinueve, 10:30, en cumplimiento del artículo 317, inciso primero, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, doctor Edison Gustavo Chávez Vargas, declara constituido el órgano legislativo, gestión administrativa 2019- 2023, con la asistencia de las señoritas y señores consejeros siguientes: señorita. Rita Irene Tunay Shiguango, Viceprefecta Provincial de Napo; licenciado Carlos Alonso Guevara Barrera, Alcalde del Cantón Tena; ingeniero Telmo Andrés Bonilla Abril, Alcalde del Cantón Archidona; abogado Isaías Bartolomé Paschooa Gualli, Alcalde del Cantón de Arosemena Tola; profesor Franklin Oswaldo Rosero Núñez, Alcalde del Cantón Quijos; ingeniero Álvaro Javier Chávez Vega, Alcalde del Cantón El Chaco; Rosa Elvira Cerda Tápuy, Presidenta del GAD Parroquial Rural de San Juan de Muyuna; Cintya Fernanda Ortiz González, Presidenta del GAD Parroquial Rural de Papallacta; y, Luis Alfredo Salazar Mora, Presidente del GAD Parroquial Rural de Gonzalo Díaz de Pineda, quienes integran el Consejo Provincial, por disposición del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en los artículos 43, 44 y 45 del COOTAD, poseen la calidad de Consejeros Provinciales como Representantes Cantonales y Parroquiales.

Para constancia de lo actuado, el señor Prefecto, la señorita Viceprefecta, señoritas y señores Consejeros actuantes, con la señora Secretaria General, Encargada, que Certifica, suscriben la presente ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, GESTIÓN ADMINISTRATIVA 2019-2023 (f) Dr. Edison Gustavo Chávez Vargas, Prefecto; señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Viceprefecta

Provincial de Napo; licenciado Carlos Alonso Guevara Barrera, Alcalde del Cantón Tena; ingeniero Telmo Andrés Bonilla Abril, Alcalde del Cantón Archidona; abogado Isaías Bartolomé Paschocha Gualli, Alcalde del Cantón de Arosemena Tola; profesor Franklin Oswaldo Rosero Núñez, Alcalde del Cantón Quijos; ingeniero Álvaro Javier Chávez Vega, Alcalde del Cantón El Chaco; licenciada Rosa Elvira Cerdá Tápuy, Presidenta del GAD Parroquial Rural de San Juan de Muyuna; señora Cintya Fernanda Ortiz González, Presidenta del GAD Parroquial Rural de Papallacta; y, el señor Luis Alfredo Salazar Mora, Presidente del GAD Parroquial Rural de Gonzalo Díaz de Pineda.- LO CERTIFICO: Florisa Magali Ibarra Acosta, Secretaria General, Encargada.

**CUARTO.-** Designación del Tercer Miembro de la Comisión Mesa, según el Art. 10 de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Consejo Provincial Comisiones Delegaciones y Representaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

**POR SECRETARÍA.-** Da lectura al Art. 10 de la referida Ordenanza.- Intervención en las comisiones.- El Prefecto o Prefecta Provincial podrá integrarse, a más de la Comisión de Mesa, a cualquier otra comisión, debiendo presidirla pero sin voto. Las o los consejeros provinciales tendrán acceso, sin voto, a cualquier comisión, aún de las que no fueren sus integrantes.

Con la aceptación unánime de todas las señoras y señores Consejeros se **RESUELVE**:

Designar al profesor Franklin Oswaldo Rosero Núñez como Tercer Miembro de la Comisión de Mesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

**QUINTO.-** Conformación de las Comisiones Permanentes, de acuerdo a lo determinado en el artículo 47, literal r) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

**POR SECRETARÍA.-** atendiendo la petición formulada por el ingeniero Javier Chávez, Consejero Provincial, Chávez, se procede con la lectura de los artículos 326 y 327 que trata de la Conformación de las comisiones.

**EL DOCTOR EDISON CHÁVEZ**, concede la palabra al ingeniero Javier Chávez Vega, quién pone en consideración de la Cámara Provincial, la conformación del cuadro de comisiones permanentes.

**LA SEÑORITA IRENE TUNAY**, manifiesta que, para optimizar el tiempo se nombren las comisiones permanentes como se encuentran establecidas en la propuesta de ingeniero Javier Chávez Vega.

**EL INGENIERO ANDRÉS BONILLA**, no está de acuerdo con el planteamiento de la señorita Viceprefecta y solicita se realice el nombramiento previo análisis comisión por comisión.

**EL DOCTOR EDISON CHÁVEZ**, atendiendo el pedido del ingeniero Andrés Bonilla y de forma democrática, autoriza la suspensión de la reunión, para tratar la conformación de las comisiones permanentes comisión por comisión.

**EL INGENIERO JAVIER CHÁVEZ**, solicita un receso para dialogar entre las y los señores Consejeros presentes para conformar las comisiones.

Siendo las 11:30, se reinstala la presente Sesión Inaugural, luego del correspondiente receso. Acto seguido se continúa con el Quinto Punto del Orden del Día, de la conformación de las Comisiones.

**EL INGENIERO JAVIER CHÁVEZ**, pone en conocimiento del Consejo en Pleno, la designación de las Comisiones Permanentes, de acuerdo al cuadro realizado conforme a la deliberación previa que tuvieron los Señores Consejeros, durante la suspensión de la Sesión y que, a continuación procede con su lectura, el mismo que es aceptado y aprobado; consecuentemente, la Cámara Provincial, en ejercicio de lo contemplado en los artículos 326 y 327 del COOTAD, y luego de la votación correspondiente, en forma expresa y unánime, aprueba la propuesta sometida a su consideración; y,

Con la aceptación unánime de todas las señoritas y señores Consejeros; y,

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 5 y 40, inciso, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina que los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna, se establece que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 22 de la Norma Suprema del Ecuador, determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.;"

Que, los artículos 326 y 327 del COOTAD, determinan que los órganos legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales conformarán comisiones de trabajo, las cuales emitirán conclusiones y recomendaciones que, serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;

Que, la Ordenanza de Funcionamiento de las Comisiones permanentes, especiales y técnicas del Gobierno Descentralizado Provincial de Napo", establece la normativa para el funcionamiento de las comisiones, así como las comisiones que se han de dictar en el GAD Provincial de Napo; y,



+593 06 2886 428  
+593 06 2886 503



[www.napo.gob.ec](http://www.napo.gob.ec)  
[prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)



PrefecturadeNapo



Av. Juan Montalvo y Olmedo

*A Napo petrolero, atiéndase primero!*

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literales a) y r); 322 y 323, del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, regulan temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia,

### RESOLVIÓ

1. Aprobar el siguiente cuadro de comisiones permanentes:

#### COMISIÓN DE MESA

Dr. Edison Chávez Vargas	Presidente
Srta. Rita Tunay Shiguango	Vocal
Prof. Franklin Rosero Núñez	Vocal

#### COMISIÓN DE EXCUSAS Y CALIFICACIONES

Lcdo. Carlos Guevara Barrera	Presidente
Ing. Javier Chávez Vega	Vocal
Sra. Cintya Ortiz González	Vocal

#### COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

Ing. Andrés Bonilla Abril	Presidente
Ing. Javier Chávez Vega	Vocal
Lcda. Rosa Cerda Tápuy	Vocal

#### COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Ing. Javier Chávez Vega	Presidente
Prof. Franklin Rosero Núñez	Vocal
Abg. Isaías Paschoa Gualli	Vocal

#### COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Sr. Luis Salazar Mora	Presidente
Lcdo. Carlos Guevara Barrera	Vocal
Lcda. Rosa Cerda Tápuy	Vocal

#### COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIAS Y COMERCIALIZACIÓN

Abg. Isaías Paschoa Gualli	Presidente
Ing. Andrés Bonilla Abril	Vocal
Sra. Cintya Ortiz González	Vocal

#### COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

Lcdo. Carlos Guevara Barrera	Presidente
Sra. Cintya Ortiz González	Vocal
Lcda. Rosa Cerda Tápuy	Vocal



+593 06 2886 428  
+593 06 2886 503



[www.napo.gob.ec](http://www.napo.gob.ec)  
[prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)



PrefecturadeNapo



Av. Juan Montalvo y Olmedo

*A Napo petrolero, atiéndase primero!*

### COMISIÓN DE VIALIDAD

Ing. Andrés Bonilla Abril	Presidente
Abg. Isaías Paschoa Gualli	Vocal
Sr. Luis Salazar Mora	Vocal

### COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO

Srta. Rita Tunay Shiguango	Presidente
Prof. Franklin Rosero Núñez	Vocal
Sra. Cintya Ortiz González	Vocal

**SEXTO.-** Designación del Secretario o Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de acuerdo a los establecido en los artículos 317, inciso segundo y 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**POR SECRETARÍA.-** Procede a dar lectura textual a los artículos 317, inciso segundo del COOTAD, determina que: Los consejos regionales, concejos metropolitanos y municipales procederán a elegir de entre sus miembros a la segunda autoridad del ejecutivo del correspondiente gobierno, de acuerdo con el principio de paridad entre mujeres y hombres en donde fuere posible; y, de fuera de seno, al secretario del concejo de una terna presentada por el ejecutivo del respectivo gobierno autónomo. Los consejos Provinciales elegirán de la misma forma al secretario.

De la misma manera el Art. 357.- Secretaria o Secretario.- (Sustituido por el Art. 24 de la Ley s/n R.O.166-S, 21- I-2014). Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones designarán de fuera de su seno, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, a la secretaria o el secretario que será abogada o abogado de profesión y que es responsable de dar fe de las decisiones que adoptan los órganos de legislación de cada nivel de gobierno además deberá actuar como secretaria o secretario de la Comisión de Mesa.

**EL DOCTOR EDISON CHÁVEZ;** da lectura a la hoja de vida el abogado Ángel Hernán Dávila Núñez, de la terna presentada, conforme a la Ley, para consideración y elección de las señoras y señores Consejeros; además, presenta dos propuestas más, del abogado Vicente Francisco Tanguila Grefa y la abogada Sonia Lucrecia Cerda Grefa, sugiriendo que, se le considere al abogado Ángel Dávila Núñez, para ser designado como Secretario General.

**INGENIERO ANDRES BONILLA,** apoya la moción presentada por el doctor Edison Chávez, así como también el licenciado Carlos Guevara, Consejeros Provinciales.

Con la aceptación unánime de todas las señoras y señores Consejeros: y,

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana (...). En concordancia con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240, de la Carta Magna y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 260 de la Norma Suprema del Ecuador, prescribe que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.;"

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales que, se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 317, inciso segundo, del COOTAD, expresa que: "Los consejos regionales, concejos metropolitanos y municipales procederán a elegir de entre sus miembros a la segunda autoridad del ejecutivo del correspondiente gobierno, de acuerdo con el principio de paridad entre mujeres y hombres en donde fuere posible; y, de fuera de su seno, al secretario del consejo o concejo de una terna presentada por el ejecutivo del respectivo gobierno autónomo. Los concejos provinciales elegirán de la misma forma al secretario.;"

Que, el artículo 357, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, impera que: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones designarán de fuera de su seno, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, a la secretaria o el secretario que será abogada o abogado de profesión y que es responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adoptan los órganos de legislación de cada nivel de gobierno; además deberá actuar como secretaria o secretario de la Comisión de Mesa (...);"

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literales a) y c); 322 y 323, del COOTAD, los cuales determinan que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia,

### RESOLVIÓ



+593 06 2886 428  
+593 06 2886 503



[www.napo.gob.ec](http://www.napo.gob.ec)  
[prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)



PrefecturadeNapo



Av. Juan Montalvo y Olmedo

*A Napo petrolero, atiéndase primero!*

2. Designar al abogado Ángel Hernán Dávila Núñez, en calidad de Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con todas las atribuciones y facultades que determina la norma vigente, a partir del 10 de junio de 2019, gestión administrativa 2019-2023.

La Dirección de Apoyo de Gestión de Talento Humano, realizará los trámites necesarios, para la completa vigencia de la presente Resolución.

**SEPTIMO.-** Designación del Representante del GAD Provincial de Napo, en el Directorio de la Federación Deportiva Provincial de Napo.

**POR SECRETARÍA.**- Da lectura al Oficio Nº 0229- PRE- FDPN-SG-2019, de fecha 16 de mayo de 2019, presentado por la Federación Deportiva de Provincial de Napo, según el Art. 36 de la Ley de Deporte Educación Física y Recreación, la cual dispone que el directorio de la Federación Deportiva Provincial de Napo, sujetas al Régimen de Democratización y Participación, deberán estar conformadas según literal f) de esta Ley: "Por un representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que conforman el Consejo Provincial, elegido entre los Alcaldes cantonales de la Provincia. En el caso de Galápagos se elegirá del Consejo de Gobierno".

LA SEÑORITA RITA TUNAY, mociona al profesor Franklin Rosero Núñez, como Representante de la Federación Deportiva Provincial de Napo, quien recibe el apoyado por parte del ingeniero Javier Chávez Vega.

EL PROFESOR FRANKLIN ROSERO, agradece por el apoyo brindado de parte de la señorita Viceprefecta y señoras y señores Consejeros Provinciales, se compromete a trabajar y repotenciar el deporte en nuestra Provincia.

Con la aceptación unánime de todas las señoras y señores Consejeros; y,

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconociendo que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, establecen que, el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.



+593 06 2886 428  
+593 06 2886 503



[www.napo.gob.ec](http://www.napo.gob.ec)  
[prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)



PrefecturadeNapo



Av. Juan Montalvo y Olmedo

*A Napo petrolero, atiéndase primero!*

## Secretaría General

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce la facultad legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones.

Que, mediante oficio No. 0229-PRE-FDPN-SG-2019, de 16 de mayo de 2019, el ingeniero Darwin Mina Angulo, Presidente de la Federación Deportiva Provincial de Napo, solicita se sirva designar un Representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, elegido de entre los alcaldes cantonales de la Provincia, ante el Directorio de la Federación, al amparado del artículo 36, literal f), de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y c); 322 y 323 del COOTAD, que determina que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará mediante la expedición de acuerdos y resoluciones para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

Con la aceptación unánime de todas las señoras y señores Consejeros; y,

### RESOLVIÓ

3. Designar al Profesor Franklin Rosero Núñez, Consejero Provincial y Alcalde del cantón Quijos, como representante del Gobierno Provincial de Napo, ante el Directorio de la Federación Deportiva Provincial de Napo.
- Disponer que, a través de la Dirección de Gestión de Secretaría General, se proceda a notificar, con la presente Resolución, al señor Presidente de la Federación Deportiva, así como, al profesor Oswaldo Rosero Núñez, delegado.

**OCTAVO.-** Nominación de un Representante de los Consejeros Rurales, ante la Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, EP-EMPRODECO. (Art. 6 de la Ordenanza).

**POR SECRETARÍA.-** Da lectura al Art. 6 de la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, EP-EMPRODECO.

Art. 6.- De los miembros del Directorio.- El directorio estará integrado por las siguientes personas:

- a) El Prefecto o Prefecta Provincial o su delegado o delegada permanente, quien lo presidirá;
- b) El Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, o su alterno, este último designado por el Prefecto o Prefecta.
- c) El Director de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, o su alterno, esté último, al igual que el caso anterior, será designado por el Prefecto o Prefecta; y,



+593 06 2886 428  
+593 06 2886 503



[www.napo.gob.ec](http://www.napo.gob.ec)  
[prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)



PrefecturaNapo



Av. Juan Montalvo y Olmedo

*A Napo petrolero, atiendase primero!*

- d) Un representante de los consejeros rurales, designado por el pleno de la Cámara Provincial.

LA SEÑORA CINTYA ORTIZ, mociona a la licenciada Rosa Elvira Cerda Tápuy, como Representante de los Consejeros Rurales, ante la Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, EP-EMPRODECO.

EL PROFESOR FRANKLIN ROSERO, apoya la moción presentada por la señora Cintya Ortíz.

Con la aceptación unánime de todas las señoritas y señores Consejeros; y,

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determinan que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, de acuerdo a los artículos 7 y 47, literal a), del COOTAD, se reconoce la facultad legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejerce mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones.

Que, en el Capítulo III, del Directorio, artículo 6, literal d), de la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, EP-EMPRODECO, se determina que el Directorio de la Empresa Pública, estará integrado por "Un representante de los consejeros rurales, designado por el pleno de la Cámara Provincial".

Que, conforme se establece en otros literales del artículo en referencia, se debe designar al representante de los señores consejeros rurales, designado por el pleno de la Cámara Provincial; y, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 7; 47, literales a) y c); y, 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará mediante la expedición de acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia,

### RESOLVIÓ

4. Designar a la señora Consejera Provincial, licenciada Rosa Elvira Cerda Tápuy, Presidenta del GAD Parroquial de Muyuna, como Representante de los señores Consejeros Rurales ante el Directorio de la Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, EP- EMPRODECO.

- Disponer que, a través de la Dirección de Gestión de Secretaría General, proceda a notificar con la presente Resolución, a la Representante de los Consejeros Rurales ante la Empresa Pública EP- EMPRODECO.

**NOVENO.-** Autorización para la utilización y aplicación del nuevo Logotipo Institucional.

**EL DOCTOR EDISON CHAVÉZ,** Hace conocer el nuevo logotipo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con la finalidad de trabajar con esmero y dedicación por la provincia, generando un espacio de diálogo permanente, para la comprensión de las necesidades, teniendo en cuenta que, se está atravesando por una etapa crítica, razón por lo cual se debe tener un mayor compromiso para trabajar con ahínco; de esta manera, en el presente logo, se expone la riqueza de nuestra cultura y la variedad de recursos naturales, del corazón brota una vertiente de agua cristalina, simbolizando la abundancia de ríos en nuestra provincia; el papagayo figura la diversidad de fauna, la letra "o" simboliza la riqueza en petróleo de nuestra amazonía. Se enmarca la bandera de la Provincia y finalmente el slogan "Mágico y Productivo" que reafirma la abundante cultura ancestral y natural de Napo y al mismo tiempo pregoná la riqueza productiva de nuestras tierras; además, la pujanza, dedicación y alegría de nuestra gente.

Con la aceptación unánime de todas las señoras y señores Consejeros; y,

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del COOTAD, establecen que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el logotipo institucional para la gestión administrativa: 2019-2023, está compuesta principalmente por el nombre de la provincia de Napo, con tipografías fuertes y legibles que, imprimen fortaleza y liderazgo; en la letra "N" se encuentra el primer ícono, un corazón color arcoíris que, representa la pasión por Napo, su gente, la riqueza de su cultura y la variedad de recursos naturales; de este corazón, brota una vertiente de agua cristalina, simbolizando la abundancia de ríos en nuestra provincia; el papagayo figura la diversidad de fauna. La letra "o" simboliza la riqueza

en petróleo de nuestra amazonía. Se enmarca la bandera de la Provincia y finalmente el slogan "Mágico y Productivo" que, reafirma la abundante cultura ancestral y natural de Napo, al mismo tiempo pregoná la riqueza productiva de nuestras tierras; además, la pujanza, dedicación y alegría de nuestra gente.

Que, mediante memorando N° 0480-2019-DGPCIC, de 22 de mayo de 2019, la licenciada Belky Ibelisa Sánchez Troya, Directora de Gestión de Promoción, Cooperación Internacional y Comunicación, solicita la aprobación en sesión de la Cámara Provincial, el Manual de Utilización y Aplicación del Material de Imagen Corporativa.

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y c); 322 y 323 del COOTAD, que determina que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará mediante la expedición de acuerdos y resoluciones para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia,

### RESOLVIÓ

5. Tomar en conocimiento y aprobar el nuevo Logotipo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y mantenerlo durante el período administrativo 2019 – 2023, respetando su uso original en todos los documentos oficiales e institucionales, conforme lo establecido el Manual de Utilización y Aplicación del Material de Imagen Corporativa.

### DECIMO.- Asuntos Varios.

EL INGENIERO ANDRÉS BONILLA, presenta el informe sobre el estado actual de las vías rurales del Cantón Archidona y solicita que se haga constar en actas.  
Con la aceptación unánime de todas las señoras y señores Consejeros; y,

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del COOTAD, establecen que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.



+593 06 2886 428  
+593 06 2886 503



[www.napo.gob.ec](http://www.napo.gob.ec)  
[prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)



PrefecturaNapo



Av. Juan Montalvo y Olmedo

*A Napo petrolero, atiéndase primero!*

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y,

Que, el artículo 263 ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 40 del COOTAD, tiene autonomía política, administrativa y financiera.

Que, mediante oficio N° 062-A-GADMA del 10 de junio de 2019, el ingeniero Andrés Bonilla, Alcalde del cantón Archidona, presenta el informe sobre el estado actual de las vías rurales del cantón Archidona.

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y c); 322 y 323 del COOTAD, que determina que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará mediante la expedición de acuerdos y resoluciones para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia,

### RESOLVIÓ

6. Tomar conocimiento del informe presentado por el ingeniero Andrés Bonilla, Alcalde del cantón Archidona, en referencia al estado actual de las vías rurales del cantón Archidona, además solicita atención prioritaria y se remita un cronograma de trabajos en coordinación con la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Archidona.

PROFESOR FRANKLIN ROSEIRO, manifiesta que, lamentablemente las vías rurales se encuentran en mal estado y solicita equipo caminero, para su respectivo mantenimiento, por lo menos, dos veces al año y trabajar en conjunto con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en beneficio de la Provincia y se deje constancia que, la documentación respectiva se ingresó en la entidad provincial con anterioridad.

INGENIERO JAVIER CHÁVEZ, solicita que, de parte del ingeniero Julio Fonseca, Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, se continúe brindando apoyo con la movilización de los señores productores que realizan las ferias durante los días jueves, para brindar un mejor servicio a la colectividad. Además, expone ante la Cámara Provincial, se cristalice el plan respecto a establecer una oficina de Coordinación del GAD Provincial de Napo, en la parte alta de nuestra provincia, en los cantones de El Chaco y Quijos, porque muchas veces es difícil acercarse a las



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Secretaría General

Sesiones de Concejo y a las comisiones, de igual manera, para el pueblo en general, por lo cual, recomienda al señor Prefecto, dé atención al público, por los menos una vez al mes, directamente en éstos Cantones.

## DECIMO PRIMERO.- Clausura.

Siendo las doce y veinticinco minutos, y no existiendo otro punto que tratar, el Dr. Edison Chávez Vargas, Prefecto de Napo, da por terminada la Sesión, firmando para constancia, conjuntamente con la Secretaria General, Encargada, que Certifica.

Doctor Edison Chávez Vargas  
PREFECTO DE NAPO



Lcda. Florisa Ibarra Acosta  
SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA.

